

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00717**, informando que la demanda fue subsanada por Colpensiones dentro del término de ley. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 8 de Junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada dio contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada Colpensiones.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Edna Carolina Olarte Márquez como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 17 de junio de 2020**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

QUINTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

SEXTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial, y **comuníquese** a las partes su publicación mediante **correo electrónico**.

SÉPTIMO: Se deja constancia que, como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9° del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **la audiencia se realizará** a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa **Microsoft Teams**, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 9 de junio de 2020. Por Estado No. 039
de la fecha, fue notificado el auto anterior.


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00835**, informando que la demanda fue contestada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS y no se presentó escrito de reforma. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 8 de Junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada dio contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Dannia Vanessa Navarro Rosas identificada con C.C.52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S.J., como apoderada de la demandada Colpensiones.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la doctora Giomar Andrea Sierra Cristancho identificada con la C.C.1.022.390.667 y T.P. 288.886, como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada Colpensiones.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **10:30 a.m. del día 17 de junio de 2020**.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo

anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

SEXTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

SÉPTIMO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial, y **comuníquese** a las partes su publicación mediante **correo electrónico**.

OCTAVO: Se deja constancia que, como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9º del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **la audiencia se realizará** a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa **Microsoft Teams**, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

NOVENO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado: jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 9 de junio de 2020. Por Estado No. 039 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  NATALIA PÉREZ PUYANA Secretaría.
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de junio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00311**, informando que debido a la emergencia sanitaria suscitada por el virus Covid-19, se decretó la suspensión de términos en virtud del Acuerdo PCSJA10-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual no se llevó a cabo la audiencia programada. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9° del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:30 a.m. del día 17 de junio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, y comuníquese a las partes su contenido mediante correo electrónico.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

Finalmente, se dispone **REQUERIR** a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico

del Juzgado: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 9 de junio de 2020. Por Estado No. 039
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

NPP

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00509**, informando que la demandada SENA presentó escrito de subsanación por fuera del término legal. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 8 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demandada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda por fuera del término legal, el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demandada, pero teniendo como indicio grave en su contra la falta de subsanación, conforme lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la accionada **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.**, teniendo como indicio grave la falta de subsanación, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **3:00 P.m. del día 17 de junio de 2020.**

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

CUARTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial, y **comuníquese** a las partes su publicación mediante **correo electrónico**.

QUINTO: Se deja constancia que, como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9° del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **la audiencia se realizará** a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa **Microsoft Teams**, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 9 de junio de 2020. Por Estado No. 039
de la fecha, fue notificado el auto anterior.


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.